

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 11 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-00634-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de diciembre de 2021, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el extremo actor en los archivos digitales 009 y 014. Téngase en cuenta que con la notificación por aviso debía acreditar el envío de copia informal del auto que libró el mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2019 (cfr. art. 292 del CGP) y de los documentos aportados se advierte el cotejo del auto que decretó las medidas cautelares. Adicionalmente, en la citación para diligenciar de notificación personal prevista en el art. 291 del CGP (archivo digital 006) no se previno al demandado para que compareciera al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, incumpliendo los parámetros del art. 291 del CGP. Debe precisarse además que no es dable confundir la notificación por mensaje de datos prevista en el Decreto 806 de 2020 con la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, luego el demandante deberá optar por uno de los dos medios de notificación. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que realice en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20c691eeb0fe7a5967170b7b07a811a6f27633474f24d7fdebda3a380c84fde**

Documento generado en 15/03/2022 04:48:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**